



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
<i>Suscripción anual:</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	334	1.374
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Viernes, 25 de septiembre de 1992

Núm. 116

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

CIRCULAR NUMERO 21

Prórroga horarios de cierre de los establecimientos públicos

Por Circular número 4, de fecha 16 de marzo de 1992, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 35, de 20 de marzo pasado, se prorrogaba hasta el 30 de septiembre de 1992, la vigencia de los horarios de cierre de los establecimientos públicos de la capital y provincia, enumerados en el anexo del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto de 27 de agosto de 1982.

A punto de caducar dicha prórroga subsistiendo las mismas circunstancias que aconsejaron adoptar aquella medida de ampliación de horarios respecto a los fijados con carácter general por la Orden de 23 de noviembre de 1977, he acordado, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de noviembre de 1977, reguladora de tales horarios, prorrogar por seis meses más, hasta el 31 de marzo de 1993, la vigencia de los horarios de cierre y demás normas establecidas en la Circular núm. 4, antes citada, que para mejor conocimiento se reproduce a continuación:

Establecimientos	Horas
Cinematógrafos	1,00
Teatros	1,00
Circos	1,00
Frontones	1,00
Boleras	1,00

Establecimientos

Horas

Canódromos	1,00
Espectáculos al aire libre	1,30
Verbenas y Fiestas populares	4,00
Restaurantes	2,00
Bares especiales con licencia A y B	3,30
Cafés y Bares	2,30
Cafeterías	2,30
Tabernas	1,00
Salas de fiesta con espectáculos o pases de atracciones	5,00
Salas de Juventud	24,00
Discotecas y Salas de Baile	4,30
Cafés-teatros y Tablaos flamentos	5,00
Salas de Bingo	3,00

Los viernes, sábados y vísperas de festivos podrán cerrar media hora más tarde de la que se señala.

Dicha prórroga podrá ser retirada a todos o parte de los establecimientos afectados atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso concreto, especialmente las siguientes:

- 1.ª—La producción de altercados o disturbios en el interior de los locales, o en sus proximidades.
- 2.ª—La producción de ruidos o molestias para los vecinos del inmueble y de los edificios aledaños al establecimiento, tanto se originen en el interior del mismo como en las vías públicas cercanas.
- 3.ª—La imposición de sanciones por infracción del horario de cierre.

Transcurrido dicho período y examinada nuevamente la situación podrá concederse, en su caso, nueva prórroga de estos horarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para genera conocimiento.

Palencia, 21 de septiembre de 1992. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez. 4460

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Don José Luis Abia Abia, Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Certifico: Que la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada en primera convocatoria el día 9 de septiembre de 1992, con asistencia de seis señores Diputados, siendo el número de hecho y de derecho el de siete, adoptó por unanimidad, entre otros el siguiente acuerdo:

Convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la implantación de masas forestales de ciclo corto

De conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Fomento, la Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad, aprobar la convocatoria de referencia, con arreglo a las bases que se transcriben en el siguiente anexo, autorizando el gasto consiguiente con cargo a la partida 4467620-1 del vigente Presupuesto General.

A N E X O

Convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la implantación de masas forestales de ciclo corto

Existiendo en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 1992 una consignación de 6.000.000 de pesetas, destinadas a la implantación de masas forestales, se establece una colaboración con las Entidades Locales, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.—La presente convocatoria va dirigida a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Palencia.

2.—Serán subvencionables todas aquellas actuaciones encaminadas a la implantación de masas forestales de ciclo corto realizadas dentro del presente año 1992. Se subvencionará planta, labores culturales, alquiler de maquinaria, mano de obra, etc., de manera que no estén sometidas a otro tipo de ayuda.

3.—Las actuaciones a realizar, una vez aprobadas serán supervisadas a través de los Servicios Técnicos de esta Corporación Provincial.

4.—La Diputación Provincial, determinará la cuantía de las subvenciones a otorgar a cada una de las peticiones, teniendo en cuenta: la inversión que se propone realizar, el número de solicitudes, el número de trabajadores contratados para tal fin, etc., no sobrepasando ésta, en ningún caso, del 50% del coste total.

Los solicitantes podrán acogerse a las ayudas que el INEM, Seguridad Social o cualquier Organismo público pudiera conceder para la contratación de trabajadores en situación de desempleo, teniendo en cuenta que, en este caso no se deberá incluir en la petición este tipo de ayuda.

5.—Las solicitudes se presentarán en el registro de la Diputación Provincial de Palencia, indicando: Convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la implantación de masas forestales (Servicio de Fomento) en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas:

- Acuerdo municipal por el que se solicita la subvención.
- Memoria valorada y descriptiva, en la que se describa la actuación a realizar.
- Fecha de comienzo y plazo de ejecución.
- Número de trabajadores a contratar.

Todas las solicitudes irán acompañadas de certificación del Secretario, acreditando la propiedad de la parcela sobre la que se pretende la actuación y la existencia de consignación suficiente en el presupuesto de la respectiva Corporación.

6.—Estas solicitudes serán informadas por los Servicios Técnicos de esta Diputación, teniendo en cuenta los aspectos indicados en el punto 4.

7.—Las subvenciones concedidas se librarán mediante los correspondientes justificantes, en cuanto a, nóminas de la mano de obra, facturas de la planta adquirida y de la contratación de maquinaria, así como la declaración de que no se perciben otro tipo de ayudas a tal fin.

8.—La actuación subvencionada, deberá ser realizada dentro del presente año 1992, o al menos contratada en un 50%, de acuerdo con el calendario que se propuso en la solicitud, pudiendo el no realizarla en los plazos señalados, llevar aperejada la pérdida de los beneficios concedidos, lo que queda a criterio de esta Diputación.

9.—El Presidente de esta Diputación Provincial resolverá por Decreto todas las cuestiones que la aplicación de esta convocatoria produzcan.

Modelo de solicitud

Don, Alcalde - Presidente (o Presidente) del Ayuntamiento (o Entidad de que se trate), de, en cuyo nombre y representación actúa,

E X P O N E:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la implantación de masas forestales en la provincia de Palencia (Sección Fomento).

Que acogiéndose a dicha convocatoria, solicita la inclusión de la siguiente propuesta, para lo que acompaña la documentación que se exige en las bases de la aludida convocatoria.

Por cuanto antecede,

S O L I C I T A:

Que sea aceptada la presente solicitud y aprobada su inclusión en el programa de 1992.

....., a de de 1992.

Y para que conste, expido la presente certificación, en Palencia, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente.— José Luis Abia Abia. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA*Agencia Estatal de Administración Tributaria*

DELEGACION DE PALENCIA

INSPECCION

NOTIFICACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero, por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso lo preceptuado en el artículo 4.º-1 del Decreto 2.572/75.

Relación de contribuyentes por los conceptos que se citan

—Contribuyente: Villamayor Núñez, Francisco.

D. N. I. 33.261.588.

Número liquidación: 398-0000342-3.

A ingresar: 50.000 pesetas.

Concepto: Infracción simple.

Plazos para efectuar el ingreso

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Se entienden efectuadas las notificaciones el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurridos los expresados plazos de ingreso en vía voluntaria, se exigirá el pago de la deuda en vía de apremio.

Recursos contra las liquidaciones

De reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el ilustrísimo señor Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Palencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, en el mismo plazo. Ambos plazos se contarán a partir del siguiente día hábil al de notificación.

Palencia, 21 de septiembre de 1992. — El Inspector-Jefe, Miguel Gil del Campo.

4425

JUNTA DE CASTILLA Y LEON*Servicio Territorial de Cultura y Turismo*

NEGOCIADO DE A. ECONOMICOS

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Don Sotero Fernández Pinilla, Jefe del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se cita, la liquidación efectuada como con-

secuencia de la resolución recaída en el expediente sancionador 15/91, dictado en su día por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, y para que sirva de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo fr. 17-7-58, por la presente se hace saber a la Empresa afectada que en virtud de tal resolución le ha sido impuesta la siguiente sanción, advirtiéndole que contra dicha resolución, que no es definitiva en vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Director General de Turismo de esta Junta de Castilla y León, en el término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación.

—Expediente: 15/91.

Don Alejandro Domínguez Martín.

Cafetería Drotos. Mayor, 98 (Mayor Centro). Palencia.

Importe: 100.001 pesetas.

Palencia, 18 de septiembre de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial de Cultura y T., Sotero Fernández Pinilla.

4426

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Don Elías Sanjuán de la Fuente, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Palencia, hace saber:

Que al resultar desconocido el paradero de los beneficiarios de prestaciones por desempleo que se relacionan, y no habiendo sido posible notificar las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial, se les comunica que en virtud de dichas resoluciones les ha sido declarada la percepción indebida de prestaciones por desempleo por las cuantías abajo reseñadas, debiendo ingresar las mismas en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R. D. 625/85, de 2 de abril (BOE de 7 de mayo), a cuyo fin deberá efectuar el ingreso en la cuenta número 2.613.134 que la Tesorería General de la Seguridad Social tiene abierta en la oficina de Caja Postal de Palencia; debiendo devolver a su Oficina de Empleo la copia correspondiente, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

Contra la resolución anteriormente referenciada podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director General del INEM en el plazo de quince días hábiles (art. 33 del Real Decreto 625/85), contados a partir de la notificación; advirtiéndose que en caso de no entablar dicho recurso y ante el impago de la deuda requerida se procederá a su exacción por vía de apremio.

—Deudor: Celestino Rabadán del Pino. Avenida Simón Nieto, 16-1.º-B. Palencia.

Importe: 46.173 pesetas.

—Deudor: Carmelo Pérez Alberdi. Calle Juan de Balmaseda, 6-6.º-C. Palencia.

Importe: 114.953 pesetas.

—Deudor: María Rosario Antolín García. Avda. República Argentina, 12. Palencia.

Importe: 81.356 pesetas.

—Deudor: Francisco Javier García Alonso. Calle Frontada, 9. Aguilar de Campoo.

Importe: 101.066 pesetas.

—Deudor: Francisco Javier Morán Fernández. Virgen del Milagro, 14-2.º-B. Villamuriel de Cerrato.
Importe: 192.530 pesetas.

Palencia, 17 de septiembre de 1992. — El Director Provincial del INEM, Elías Sanjuan de la Fuente.

4427

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución del Recurso de Alzada dictada por la Dirección General de Trabajo, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se le hace saber a la empresa afectada que dicho recurso le ha sido desestimado, Advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea impugnar, interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Castilla y León.

SH.-405/92. — Estructuras y Encofrados Margar, S. L.— Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Valentín Calderón/Martín Calleja. Palencia. Fecha: 12-07-91. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 8 de septiembre de 1992. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

4303

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución del Recurso de Alzada, dictada por la Dirección General de Empleo, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se le hace saber a la empresa afectada que dicho recurso le ha sido desestimado. Advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Castilla y León.

STE.-979/90. — María Rosario Antolín García. — Domicilio: Avda. República Argentina, 12. Localidad: Palencia. Fecha: 21-1-91. Sanción: Extinción prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Palencia, 8 de septiembre de 1992. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

4303

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se les hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tal resolución, les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que podrán interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la multa en papel de pagos al Estado, en la Sección de Sanciones, Avda. Simón Nieto, número 10, segunda planta, de esta capital, en el mismo plazo, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

SO.-73/92.—Riotar, S. L. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Acacias, 8-2.º. Palencia. Fecha: 11-03-92. Importe: 80.000 pesetas.

SH.-261/92. — Ferrallas Albino González, S. A. — Actividad: Construcción. Domicilio: Plaza San Antonio. Palencia. Fecha: 11-05-92. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 8 de septiembre de 1992. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

4303

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la sanción correspondiente. Advirtiéndose que contra dicha resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradores de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación, de no entablar recurso en tiempo y forma habrán de abonar la multa impuesta en metálico en Tesorería Territorial de la Seguridad Social, calle Alonso Fernández de Madrid, sin número, de esta capital, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

SP.-38/92.-Fracal, S. L. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Calle Estrada, 25. Palencia. Fecha: 28-02-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-60/92. — Hormigones y Contratas, S. A. — Actividad: Producción y venta de áridos y hormigones. Domicilio: Calle Casañé, 14, entreplanta. Palencia. Fecha: 3-3-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-103/92. — Joaquín Oscoz Tellechea. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Sto. San Pedro, 2-2.º. Palencia. Fecha: 26-03-92. Importe: 75.000 pesetas.

SP.-174/92. — Electricidad Palencia, S. L. — Actividad: Instalaciones eléctricas. Domicilio: Avda. de Asturias, 35. Fecha: 11-05-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-147/92. — El Delfín del Mar, S. L. — Actividad: Comercio. Domicilio: Calle Extremadura, Pol. Ind. Palencia. Fecha: 24-02-92. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 8 de septiembre de 1992. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

4303

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Referencia: P. Trabajo extranjeros
P. Regularización

La finalización del proceso de regularización de trabajadores extranjeros, realizado al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1991, supone la notificación de las resoluciones administrativas a los interesados que solicitaron permiso de trabajo y residencia con tal motivo.

Dado que se ha producido falta de notificación, referidas a resoluciones denegatorias, por ausencia de los interesados del domicilio que habían señalado en su solicitud, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsana esta imposibilidad mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación del nombre de los interesados, causa de denegación, NIE y fecha de resolución.

- Nombre: Mustapha Elhajguer. — NIE: X-1229649-T.
Causa: No acredita proyecto por cuenta propia.
Fecha Resolución: 22-5-92.
- Nombre: Abderrahim Ez Zahori. — NIE: X-1494746-E.
Causa: No acredita proyecto por cuenta propia.
Fecha Resolución: 22-5-92.
- Nombre: El Maati El Harkaoui. — NIE: X-1350300-Q.
Causa: No acredita estacia antes del 15-5-91.
Fecha Resolución: 22-5-92.
- Nombre: Mohamed Elharkaoui. — NIE: X-1335253-B.
Causa: No acredita proyecto por cuenta propia.
Fecha Resolución: 22-5-92.

Palencia, 17 de septiembre de 1992. — El Director Provincial, Alberto Ambrós Marigómez.

4428

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

Don J. Bautista García Montes, con domicilio en Tabanera de Valdavia (Palencia), solicita autorización para plantación de árboles, próximos al río Avión, en término municipal de Tabanera de Valdavia (Palencia).

Información Pública

La autorización solicitada comprende la plantación de 200 árboles próximos al río Avión, al sitio «El Puente», especie chopo, en una superficie de 0,75 hectáreas, en el término municipal de Tabanera de Valdavia (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar los que estén interesados ante esta Secretaría General, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5 - Valladolid, en horas hábiles de oficina. (AR-P5071/92-PA).

Valladolid, 30 de julio de 1992. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

3938

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado con el número 894/91, Ejec. 42/92, seguidos a instancia de Miguel Angel Rojo Rodríguez, contra Construcciones Jubete, S. L., por despido, se ha dictado la siguiente providencia, que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA. — Magistrado: Sr. Del Barrio Gutiérrez. — En Palencia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Dada cuenta. Por recibido citado escrito únase a los autos de su razón y a la vista de las manifestaciones contenidas en el mismo se tiene designado perito a don Miguel Angel del Valle Hervias y dese traslado de dicho nombramiento a la parte demandada Construcciones Jubete, S. L., para que en plazo de cinco días designe otro por su parte si así conviniere a su derecho. — Lo mando y firma S. S.^a. — Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Construcciones Jubete, S. L., con último domicilio conocido en Villarramiel (Palencia) y en la actualidad en paradero desconocido; expido el presente en Palencia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Del Barrio Gutiérrez.

4455

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

EDICTO

En los autos seguidos ante este Juzgado, bajo el número 940/90, a instancia de Hospital Psiquiátrico «San Luis», frente a INSS y TGSS, se ha dictado la siguiente:

«SENTENCIA número 487/92. — El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Hospital Psiquiátrico «San Luis», contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Carolina Ruiz Ibáñez, Lucía Gómez Martín, Rosa María Rodríguez García, Leoncio Gutiérrez Montero y herencia yacente y Comunidad de Herederos de Socorro Fernández García, en reclamación por prestaciones.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por Hospital Psiquiátrico «San Luis», contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Carolina Ruiz Ibáñez, Lucía Gómez Martín, Rosa María Rodríguez García, Leoncio Gutiérrez Montero y herencia yacente y Comunidad de Herederos de Socorro Fernández García, debo declarar nulos, sin valor ni efecto alguno, los requerimientos efectuados por el INSS, al expresado Hospital de 29-6-90 y 2-7-90, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración. Prevéngase a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio. — Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada herencia yacente y Comunidad de Herederos de Socorro Fernández García, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Palencia, a once de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial (ilegible). 4421

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de Notificación

EDICTO

En los autos de juicio número 392/92, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA núm. 492/92. — El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, dicta la siguiente: En Palencia, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y dos. En los autos de juicio seguidos a instancia de Mirian Ortiz Fernández, frente a Marketin y Promociones Disvent, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, y

FALLO: Estimo la demanda formulada por Mirian Ortiz Fernández y declaro la nulidad de su despido a la vez que condeno a la empresa demandada, Marketin y Promociones Disvent, S. A., a que la readmita inmediatamente en las condiciones anteriores y le pague los salarios devengados desde el día 8 de mayo de 1992, hasta aquél en que la readmisión tuviere lugar.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones, S. A., núm. 3439, Oficina Principal de Pa-

lencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas, en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa demandada, Marketin y Promociones Disvent, S.A., que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Centro Comercial «Las Huertas», extiendo el presente que firmo en Palencia, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario accidental (ilegible). 4422

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de Notificación

EDICTO

En los autos de juicio seguidos en este Juzgado bajo el número 213/92, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

AUTO. — En Palencia, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, en los autos de juicio número 213/92, seguidos a instancia de Cecilio Guzón Díez, contra la empresa TIPGAS, S. A., dicta el siguiente:

RESUELVO: Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba al trabajador ejecutante Cecilio Guzón Díez con la empresa TIPGAS, S. A., desde la fecha de esta resolución, condenando a esta última a que abone al referido trabajador, en concepto de indemnización seiscientos ochenta y dos mil novecientos veinticuatro pesetas (628.924 pesetas). Asimismo condeno a la referida empresa a que abone a dicho trabajador, en concepto de salarios de tramitación novecientos seis mil trece pesetas (906.013 pesetas).

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por este mi Auto, lo resuelvo, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa demandada TIPGAS, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario accidental (ilegible). 4423

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano; Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.436 de 1992.

por el Procurador don Jorge Rodríguez Monsalve Garrigós, en nombre y representación de Blás Presa Alonso, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, de fecha 27 de enero y 11 de mayo de 1992, que justipreciaron la finca núm. 4 expropiada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la ejecución del proyecto "Salto del Carnero", en la línea de Venta de Baños a Santander.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

4268

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.582 de 1992, a instancia de doña Milagros Roldán Merino, representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, contra resolución dictada en 30 de junio pasado por el ilustrísimo señor Director General de Trabajo, Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, notificada por el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia el 13 de julio del presente año, recaída en expediente 16.588/91, de acta de infracción 885/90, impositoria de sanción por obstrucción a la labor inspectora en cuantía de 150.000 pesetas desestimatoria del recurso de alzada interpuesto ante dicho órgano.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

4424

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 375/91, se siguen autos de menor cuantía, a instan-

cia del Procurador señor Fernández de la Reguera, en representación de CEALGASA, S. A., contra Harinas Villamuriel, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a la demandada:

1.—Vehículo camión, marca Renault, modelo DR 340 38, con número de matrícula P-4675-E. Valorado en 2.070.000 pesetas.

2.—URBANA. — Solar en Villamuriel de Cerrato, al pago de Miraflores, en finca denominada la Granja. Mide 32 metros cuadrados y 20 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 2.345, folio 108, finca número 10.743. Valorada en 96.5000 pesetas.

3.—URBANA. — Solar en Villamuriel de Cerrato, al pago de Miraflores, en la finca denominada la Granja. Mide 147 metros cuadrados y 75 decímetros cuadrados y un fondo de 15 metros. Inscrita al tomo 2.345, folio 110, finca número 10.744. Valorado en 443.250 pesetas.

4.—URBANA. — Grupo de edificaciones al pago de Miraflores, en el término de Villamuriel de Cerrato. Mide una superficie de 399,11 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.928, folio 128, finca núm. 7.317. Valorada en 1.796.000 ptas.

5.—URBANA. — Fábrica de harinas en el término de Villamuriel de Cerrato, sita sobre las aguas de treinta y tres esclusas del Canal. Está edificada en el centro de un terreno de 2.885 metros cuadrados, ocupados de la siguiente forma: 2.020 metros cuadrados ocupada en terreno que circunda el edificio, 445 metros cuadrados la superficie edificada y 420 metros cuadrados el cuérnago por donde entran las aguas del canal a dar movimiento a la fábrica. Dentro de su perímetro se han construido las siguientes edificaciones: Fábrica de harinas de superficie de 158,40 metros cuadrados compuestos de semisótanos y cuatro plantas o pisos más. Edificio contiguo a dicha fábrica destinado a oficinas, compuesto solo de planta baja ocupa una superficie de 53,02 metros cuadrados. Otro edificio destinado a silos, mide 228,84 metros cuadrados. Un chalet de planta baja y un piso, distribuido de distintas dependencias y jardín, ocupa una superficie de 150,93 metros cuadrados y el jardín 175,14 metros cuadrados. Otro edificio destinado a vivienda del encargado y garaje con una superficie de 8,81 metros cuadrados.

Inscrito al tomo 1.544, folio 200, finca número 5.356.

Valorado en 58.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, el próximo día veintiocho de octubre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. — El tipo del remate será valorado en cada finca en concreto, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 3433, del BBV Oficina Principal, el veinte por ciento del tipo del remate.

Tercera. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

Cuarta. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudica-

catario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 25 de noviembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de diciembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario, Margarita Martín Zamora.

4438

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en autos de juicio ordinario de menor cuantía número 74/1982, seguidos a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de don José Mota Cameiro, frente a don José Luis Ubierna González y don Eladio Ubierna Pérez, vecinos que fueron de la Hormaza (Burgos), hoy en ignorado paradero, por la presente se emplaza a expresados demandados, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer en el juicio si les conviniere, bajo los apercibimientos de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y se seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados antes indicados; se expide la presente en Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

4454

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José; Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 42/91, a instancia de Mármoles Justiniano Alonso, representado por la Procuradora doña María Victoria Cordón, frente a Mefor, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«En la ciudad de Palencia, a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Ilmo. Sr. don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante Mármoles Justiniano Alon-

so, representado por la Procuradora doña María Victoria Cordón Pérez y dirigido por el Letrado don Germán Rodríguez Montalvo, y de la otra, como demandado don Mefor, S. A., ésta, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada Mefor, S. A., y con ello completo pago al actor de la cantidad de 1.494.422 pesetas de principal; 570.324 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde; expido el presente que firmo en Palencia, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Mauricio Bugidos San José. — El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

4442

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José; Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el núm. 498/91, a instancia de doña María del Pilar de la Huerta Ruiz y 19 más, frente a Los Olmillos, S. A., sobre elevar a escritura pública contratos de vivienda, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En la ciudad de Palencia, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. Sr. don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 498/1991, promovidos por doña María del Pilar de la Huerta Ruiz, doña María del Socorro García Bravo, doña María de los Angeles Villamediana Bolado, doña María del Sol Marcos Domínguez, don José Luis Clemente Macho, don Julio González de la Fuente, don Guillermo Estébanez González, don Onésiforo Remiro Núñez, don Joaquín Castrillo Merino, doña Paquita Centeno Mateos, doña María del Pilar Centeno Mateos, doña Manuela Ruiz Maza, don Carlos Campo Herrero, doña Benita Pérez Noval, don José Antonio Saldaña Fernández, doña María Begoña Diez Hoyos, doña Saturnina Cordero Prieto, doña Concepción Capilla Gómez y doña María Anunciación Rodríguez León, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigidos por la Letrada doña María de la O. Revilla, contra Los Olmillos, S. A., ésta en rebeldía, y...

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de todos los actores que se reseñan en el encabezamiento de esta sentencia, contra Los Olmillos, Sociedad Anónima, entidad demandada, a quien proceda el otorgamiento y elevación a escritura pública de los contratos privados de compra-venta de los pisos litigiosos otorgados por dicha sociedad a favor de los actores y cuya copia obra en autos, y al pago de las costas de este juicio y todo ello sin perjuicio de la existencia y validez y pre-

ferencia de posibles hipotecas, cargas y derechos que terceros ajenos a este pleito puedan tener sobre las viviendas de los actores, sobre la cual no se pronuncia esta sentencia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mauricio Bugidos. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la entidad demandada rebelde, expido el presente en Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Mauricio Bugidos. — El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos. 4441

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 38/92, a instancia del Procurador Ana Bahillo Tamayo, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, contra don Juan Francisco Sáez Domínguez, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta, el día 3 de marzo de 1993, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 4.030.000; 3.380.000 y 3.656.250 pesetas respectivamente por cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 5 de abril de 1993, a las doce horas, por el tipo 3.022.500; 2.535.000 y 2.742.188 pesetas, respectivamente, igual al 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 3 de mayo de 1993, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta 3434 del Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Fincas objeto de subasta

1.ª.—Finca rústica al sitio de la Navilla, del término de Villaumbrales (Palencia), de 6,20 hectáreas, inscrita al tomo 2040, folio 101, finca 7.131.

Valor: 4.030.000 pesetas.

2.ª—Otra al sitio de la Nava, de 5,20 hectáreas, inscrita al tomo 2.114, folio 10, finca 7.290.

Valor: 3.380.000 pesetas.

3.ª—Otra al sitio de La Nava, de 5-62-50 hectáreas. Inscrita al tomo 2.114, folio 9, finca 7.289.

Valor: 3.656.250 pesetas.

Palencia, nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4439

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 251/1992, promovido por Garvi Burgos, S. A., contra Campos Góticos, S. A., en reclamación de 3.078.609 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, requerir a dicha parte demandada, Campos Góticos, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargados, con el aparcamiento de que en caso de no verificarlo, serán suplidos a su costa.

Dado en Palencia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

4440

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Ilmo Sr. Magistrado - Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el núm. 228/1992, a instancia del Procurador doña María Victoria Cordon Pérez, en nombre y representación de Hipotebansa, contra Saturnino Varas Fernández, Benedicta Pelayo Paz, José María Varas Pelayo y Angel Varas Pelayo, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la Regla 8.ª de dicho precepto legal, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

—La primera subasta el día 2 de noviembre de 1992, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 3.790.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 23 de noviembre de 1992, a las doce horas, igual al 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 17 de diciembre de 1992, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera. — Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal de Palencia, núm. 3435, una cantidad, por lo menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose resguardo de haber hecho efectivo el importe de la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de subasta

—“Finca núm. 66, de la hoja 31, terreno dedicado a cultivo de secano al sitio de El Moral, que linda: Norte, con finca de José María y Angel Varas; Sur, camino cañada en medio; Este, la 67-2 de Francisco Reol; y Oeste, con arroyo de la Corredera y finca de José María y Angel Varas. Mide 78,40 áreas.

Dentro del perímetro de esta finca existe la siguiente edificación:

Edificio constituido por una sola nave destinada a Granja Avícola o gallinero. Ocupa en la finca en que se ha edificado una extensión de 226,23 metros cuadrados (18,10 por 12,50) y linda: Frente, camino de cañada en medio; derecha, entrando desde ese frente y fondo resto de la finca no ocupada por la edificación; e izquierda, arroyo de la Corredera. Es de una sola planta.

Inscrita al tomo 2.028, folio 105, finca 15.417”.

Palencia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — (ilegible).

4450

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia número cuatro de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 183/1992, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la L. H., a instancia de HIPOTEBANSA, frente a José María Varas Pelayo, María Pilar González Retuerto; Angel Varas Pelayo, Saturnino Varas Fernández y Benedicta Pelayo Paz, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 7 de diciembre; para la segunda el día 12 de enero de 1993, y para la tercera el día 12 de febrero de 1993, todas ellas a sus doce horas, las que se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera. — Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. — Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, núm. 3440.000.18.183.92, del Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera. — Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. — En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este Edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la secretaría del Juzgado.

Quinta. — Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta. — El presente Edicto sirve de notificación a los deudores, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la Regla séptima del art. 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima. — Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados y a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta

Finca número 66.1 de la hoja 31 del Plano General, terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de «El Moral», que linda: Norte, arroyo de la Corredera; Sur, resto de la finca matriz; Este, resto de la finca matriz; y Oeste, con arroyo de la Corredera.

Tiene una extensión superficial de treinta áreas. Indivisible. Dentro del perímetro de la finca descrita, existe la siguiente edificación: Edificio. Constituido por una sola nave, destinada a granja avícola o gallinero, al sitio de El Moral, que ocupa sobre la finca en que se ha edificado una extensión superficial de dos mil un metro cuadrados (150 x 13,34), que linda: Frente, arroyo de la Corredera; derecha y fondo, resto de la finca no ocupada por la edificación; e izquierda, arroyo de la Corredera. Es de una sola planta, cuyas características constructivas son las adecuadas a este tipo de edificaciones (paredes de ladrillo y cemento, solera de hormigón, techo de uralita, etc.). Libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, según dice. Inscrita en el tomo 2.412, folio 156, finca número 17.138. Valorada en 10.305.000 pesetas.

Dado en Palencia, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4449

PALENCIA. — NUM. 4

E D I C T O

Doña María José Renedo Juárez, Magistrado - Juez de primera instancia número cuatro de los de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 115/1991, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Popular, S. A., frente a Macario González Sánchez, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 4 de diciembre de 1992; 11 de enero de 1993 y 11 de febrero de 1993, respectivamente, todas ellas a sus doce horas; cuyas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25% respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda. — Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20%, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3440.000.17.115.91 del Banco Bilbao-Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera. — En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este Edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Cuarta. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subasta

URBANA. — Piso en la calle Batán de San Sebastián, número 3, sin escriturar. El edificio donde se encuentra ubicado la vivienda, es de reciente construcción por la imposibilidad de conocer tanto la superficie de la vivienda en cuestión como la situación de la misma dentro de él (altura). Me baso para el precio valorado en 145.000 pesetas metro cuadrado.

URBANA. — Solar sito en Autilla del Pino, en la calle de las Casillas, núm. 8. Mide 354,72 metros cuadrados. Dentro de cuyo perímetro se ha construido la siguiente edificación. Nave en la calle de las Casillas, núm. 8, que tiene una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Tomo 2.420, folio 74, finca 4.752. Valorado en pesetas 3.500.000.

URBANA. — Vivienda letra C, en la tercera planta, a la que se accede por la escalera izquierda, del edificio sito en la calle Nueva o carretera de Cervera, en casco y término de Herrera de Pisuerga. Mide 50 metros y 10 decímetros cuadrados útiles. Está compuesta de dos dormitorios, estar, comedor, cocina, cuarto de baño, vestíbulo, pasillo

distribuidor. Es el departamento número 20 de la finca 8.032, el folio 247 del tomo 1.689, inscripción tercera. Tomo 1.711, folio 173 vuelto, finca 8.484, inscripción quinta. Valorado en 3.200.000 pesetas.

Palencia, doce de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — María José Renedo Juárez.

4453

PALENCIA. — NUM. 4

E D I C T O

Doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez de primera instancia núm. cuatro de los de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 226/1992, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos por Anselmo Cantero Marcos, Angel Antolín Fernández, Santiago Martín Urbaneja y Manuel García Fernández, frente a Entidad Mercantil «Guamón, S. A.», Empresa Constructora, sobre obligación de hacer, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido para que, si les conviniere, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente hábil de la publicación de este edicto, puedan personarse en los autos en forma, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándole por contestada a la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados Entidad Mercantil Guamón, S. A., Empresa Constructora, expido y firmo el presente en Palencia, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos. — Amparo Rodríguez Riquelme. — El Secretario (ilegible).

4446

PALENCIA. — NUM. 4

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos de juicio de desahucio 64/92, a instancia de don Miguel Perrino Silva, frente a don Florent Ariño, por falta de pago en local de negocio, se ha dictado la siguiente.

Propuesta de Providencia del Secretario Sr. Vicente González. — En el Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón con entrega de copia a la parte contraria. Siendo firme la sentencia dictada en el presente procedimiento, procédase su ejecución conforme a lo solicitado y, en consecuencia, requiérase al ejecutado para que desaloje y deje libre, expedita y a disposición de la actora el local comercial sito en planta baja, a la izquierda entrando, de la casa número 1 de la Avda. Santander, hoy Avda. de los Campos Góticos, número 55 de Palencia, en el término de dos meses, y ello, siempre y cuando pague a la parte actora o consigne en el Juzgado la renta que hubiere venido abonando a la iniciación de litigio, en el plazo y modo previstos en el contrato, ya que de no hacerlo en el plazo para el desalojo será únicamente de quince días. Apercíbese al demandado que de no desalojar el inmueble en el plazo señalado, se procederá a lanzarle del mismo, sin prórroga ni consideración alguna y a su costa. Siendo desconocido el domicilio del demandado, practíquese el requerimiento en los estra-

dos del Juzgado y publíquese la oportuna cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Esto propongo a Su Señoría y doy fe. — Conforme: La Magistrado - Juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado don Florent Ariño, a los fines que en la misma se expresan, expido la presente en Palencia, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — (ilegible). 4443

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cinco de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente de dominio con el núm. 276/92, a instancia de don Adolfo Zuluaga Rodríguez, mayor de edad, empleado y con domicilio en Cardenosa de Volpejera (Palencia), sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en cuanto a la tercera parte indivisa de la siguiente finca:

URBANA: Una casa en casco de Cardenosa de Volpejera, calle Mayor, número ocho, compuesta de planta baja y alta, con pajar, cuadra y corral. Mide, en la actualidad, ciento cuarenta metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Manuel Martínez; izquierda, Leónides Garrido; espalda, herrén de Francisco Velasco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Frechilla, al tomo 1.554, libro 19, folio 194, finca 995, inscripción séptima.

Por medio del presente y de acuerdo con el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

También por medio del presente y de acuerdo con el artículo mencionado y el 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a doña Práxedes Martínez Pariente, como última titular registral y a sus causahabientes y asimismo a doña María Natividad Ibarlucea Rodríguez, como vendedora de la finca, para que en el término de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga; así como a los linderos don Manuel Martínez, don Leónides Garrido y herrén de don Francisco Velasco, a los efectos anteriormente mencionados.

Dado en Palencia, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — Ana María Carrascosa Miguel. — (ilegible). 4408

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 28/91, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Palencia, a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. — La Ilma. señora doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 28/91, seguido entre parte, de la una como demandante don Crescenciano Villán Mena, representado por el Procurador señor don Luis Antonio Herrero Ruiz, dirigido por el Letrado señor don Alberto Martín Bustos, y de la

otra como demandado don Alvaro Villamuza Torre, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre reclamación de la cantidad de 102.000 pesetas de principal, más otras 53.000 pesetas, que —por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación— se calculan para intereses, costas y gastos”.

“FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la parte demandada y con ello completo pago al actor de las cantidades ya expresadas y los intereses de dichas sumas, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. — Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a don Alvaro Villamuza Torre, vecino de Palencia y con domicilio en calle Iscaac Blanco, núm. 37, libro el presente —bajo la fe del Secretario— en Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada-Juez, María José Renedo Juárez. — La Secretaria (ilegible). 4444

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 416/90, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Palencia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La Ilma. señora doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 416/90, seguido entre partes, de la una como demandante don Luis Domínguez Gil, representado por el Procurador señor don Luis Antonio Herrero, dirigido por el Letrado señor don Jorge Calderón Ramos, y de la otra como demandado don Javier Bustillo Tapia, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, 453.607 pesetas de principal, más 1.935 pesetas de gastos de protesto y otras 300.000 pesetas que se calculan para intereses, costas y gastos”.

“FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la parte demandada y con ello completo pago al actor de las cantidades ya expresadas y los intereses de dichas sumas, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. — Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Javier Bustillo Tapia, cuyo último domicilio conocido es el de Palencia, en Plaza Bigar Centro, número 3, Cafetería “Dacha”; libro el presente en Palencia, bajo la fe del Secretario, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada-Juez, María José Renedo Juárez. — La Secretaria (ilegible). 4445

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 486/91, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., frente a don Carlos Rodríguez Simón, doña Natividad Rojo Alonso y doña Rafaela Simón Montes, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — La Ilma. Sra. doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia núm. cinco de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 486/91, seguido entre partes, de la una como demandante Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador señor don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, dirigido por el Letrado señor don Dionisio Negueruela; y de la otra como demandado don Carlos Rodríguez Simón, doña Natividad Rojo Alonso y doña Rafaela Simón Montes, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre reclamación de la cantidad de 7.136.619 pesetas de principal, más otros 4.000.000 de pesetas que —por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación— se calculan para intereses, costas y gastos”.

“FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la parte demandada y con ello completo pago al actor de las cantidades ya expresadas y los intereses de dichas sumas, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. — Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a don Carlos Rodríguez Simón y doña Natividad Rojo Alonso, cuyo último domicilio conocido es el de Saldaña, calle Conde Garray, número 5, y a doña Rafaela Simón Montes, cuyo último domicilio conocido es el de Plaza de Abilio Calderón, esquina Casado del Alisal, núm. 2-3.º-D, Bigar Centro de Palencia; libro el presente, bajo la fe del Secretario, en Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada Juez, María José Renedo Juárez. — La Secretaria (ilegible).

4451

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 241/90, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La Ilma. Sra. doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia núm. cinco de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 241/90, seguido entre partes, de la una como deman-

dante Banco Popular Español, representado por el Procurador señor don Gonzalo Alvarez Albarrán, dirigido por el Letrado señor don Victorino Hernández Tejeiro, y de la otra como demandado don Regino Gutiérrez Sanz y su esposa doña Ana Dolores Sánchez Mora, y don Isidro Manuel Salas García y su esposa doña María Isabel Esquinas Fernández, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades de 385.561 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para intereses, costas y gastos”.

“FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la parte demandada y con ello completo pago al actor de las cantidades ya expresadas y los intereses de dichas sumas, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. — Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a don Regino Gutiérrez Sanz y doña Ana Dolores Sánchez Mora, vecinos de Guardo (Palencia) y con domicilio en calle Río Chico, sin número, y a don Isidro-Manuel Salas García y doña María Isabel Esquinas Fernández, con domicilio en Urbanización el Tikal, III, 40, de Las Rozas (Madrid), libro el presente —bajo la fe del Secretario— en Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada-Juez, María José Renedo Juárez. — La Secretaria (ilegible).

4452

VALLADOLID. — NUM. 5

E D I C T O

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia número cinco de Valladolid.

Doy fe de que en el juicio que se dirá, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. — En Valladolid, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. Sr. D. José Miguel Tabares Gutiérrez, Juez de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos ejecutivos número 296/92, seguidos por el Procurador señor Juan Antonio de Benito Paisán, bajo la dirección del Letrado don Miguel Angel Martínez López y en nombre de Banco Hispano Americano, contra Almasa y Campos Góticos, S. A., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra las demandadas Almasa y Campos Góticos, Sociedad Anónima, hasta hacer pago al Banco Hispano Americano, S. A., de la cantidad de doscientas ochenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesetas de principal (289.766), más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de su vencimiento y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación expido el presente en Valladolid, a quince de

septiembre de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Angel González Pérez.

4448

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

Doña María Angeles González González, Juez de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: En este Juzgado y con el núm. 41/89, se tramita juicio de cognición, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

“SENTENCIA NUM. 84. — En Cervera de Pisuerga, a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos. — Vistos por doña María Angeles González González, Juez de primera instancia número dos de esta villa y partido, los autos número 41/1989, sobre reclamación de cantidad, promovidos por la Cía Telefónica Nacional de España, S. A., representada por el Procurador don José-María Arnillas del Barco y defendida por el Letrado don Agustín Calderón M. de Azcoitia, frente a don Rafael García Andérez, mayor de edad, vecino de Guardo, en situación de rebeldía.

FALLO. — Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, en nombre y representación de Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., contra don Rafael García Andérez, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de ciento sesenta y nueve mil doscientas ochenta y nueve pesetas (169.289), más los intereses legales, con expresa imposición de las costas originadas en el presente juicio. — Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, a la demandada en rebeldía por edictos, si no se pide de otra forma. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Frente a esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación. — Llévase testimonio de la presente a los autos originales. — María Angeles González. — Rubricado”. — Sigue la publicación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Rafael García Andérez, expido el presente a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos. — María Angeles González. — El Secretario (ilegible).

4338

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1992, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que

durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alar del Rey, 21 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Luis Cesáreo Prieto Martín.

4464

AMUSCO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1992, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Manuel Suazo Arcónada, de la obra número 3/92, titulada «Piscina en Amusco», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1992, por un importe de veinticinco millones ochocientos mil pesetas (25.800.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Amusco, 21 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

4462

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión del Pleno de fecha 10 de julio de 1992, el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de 1992, con cargo a transferencias por bajas en otras partidas.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de Gastos

1. Gastos de personal:
Anterior: 14.395.762 pesetas; Aumentos: 730.000 pesetas; Bajas: 692.759; Total: 14.433.003 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
Anterior: 14.476.100 pesetas; Aumentos: 1.061.904 pesetas; Total: 15.538.004 pesetas.
3. Gastos financieros:
Anterior: 1.656.000 pesetas; Total: 1.656.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes:
Anterior: 1.005.000 pesetas; Total: 1.005.000 pesetas.
6. Inversiones reales:
Anterior: 26.993.343 pesetas; Total: 23.993.343 pesetas.
7. Transferencias de capital:
Anterior: 13.875.000 pesetas; Bajas: 1.099.145 pesetas; Total: 12.775.855 pesetas.
9. Pasivos financieros:
Anterior: 12.668.560 pesetas; Total: 12.668.560 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 82.069.765 pesetas; Aumentos: 1.791.904 pesetas; Bajas: 1.791.904 pesetas; Total: 82.069.765 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becerril de Campos, 16 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

4432

FRESNO DEL RIO

EDICTO

Habiéndose formado los padrones para el cobro de los impuestos, tasas, precios públicos y otros derechos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1992, quedan los mismos expuestos al público en las oficinas municipales, por término de un mes, durante cuyo plazo podrán ser examinados y, tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, durante referido plazo podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Ayuntamiento.

Padrones que se citan

- 1.—Tasa por servicio de alcantarillado.
- 2.—Precio público por servicio de abastecimiento de agua.
- 3.—Idem por entradas de vehículos a través de las aceras.
- 4.—Canon por aprovechamiento de parcelas de labor.
- 5.—Idem por aprovechamiento de pastos.

Fresno del Río, 19 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Alejandro García Díez. 4434

PINO DEL RIO

EDICTO

Habiéndose formado los padrones para el cobro de los impuestos, tasas y precios públicos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1992, quedan los mismos expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial por término de un mes, durante cuyo plazo podrán ser examinados y, tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante el referido plazo podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Ayuntamiento.

Padrones que se citan

- 1.—Tasa por servicio de alcantarillado.
- 2.—Precio público por servicio de abastecimiento de agua.
- 3.—Idem por entradas de vehículos a través de las aceras.

Pino del Río, 19 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Santiago Montero Macho. 4436

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	1.092.604
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.300.203
4. Transferencias corrientes	486.635
6. Inversiones reales	4.600.000
TOTAL	7.479.442

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.159.771
2. Impuestos indirectos	293.404
3. Tasas y otros ingresos	1.198.099
4. Transferencias corrientes	1.113.168
5. Ingresos patrimoniales	1.655.000

6. Inversiones reales	60.000
7. Transferencias de capital	2.000.000
TOTAL	7.479.442

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.
 Número de puestos: Uno.
 Forma de provisión: Nombramiento interino.
 Adscrito al grupo: B.
 Subescala: Secretaría - Intervención.
 Clase: Tercera. — Categoría: Secretaría - Intervención.
 Titulación académica: Licenciado en Derecho.
 Nivel para complemento de destino: 16.
 Valoración a efectos de complemento específico: 60%.
 Edad de jubilación: 65 años.
 En agrupación con: Villasila, Villabasta y Villanuño.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Villaeles de Valdavia, 16 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Andrés Rodríguez García. 4433

VILLAPROVEDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1992, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Alcantarillado.
- Entradas de vehículos.
- Tránsito de ganado.
- Rodaje o arrastre de vehículos.
- Desagüe de canalones.

Villaprovedo, 19 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible). 4435

VILLAVIUDAS

EDICTO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de julio de 1992, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y las tarifas de la tasa siguiente:

- Tasa por Recogida de Basuras.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Villaviudas, 16 de septiembre de 1992. — El Alcalde, César Ruipérez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º—Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.º—Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º—Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º—Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6.º—Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1: Viviendas.

—Por cada vivienda: 900 pesetas al trimestre.

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas).

Epígrafe 2: Alojamientos, establecimientos comerciales e industriales y otros no viviendas: 1.800 pesetas al trimestre.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un trimestre.

Artículo 7.º—Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8.º—Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.º—Infracciones y sanciones.

En todo lo no relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de julio de 1992, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de mencionada publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.